

11.3. Presentada la documentación preceptiva por el/la aspirante seleccionado/a y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el/la opositor/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

11.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

#### 12. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

#### 13. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, la Resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste, la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

### A N E X O

#### Materias comunes:

1. La Constitución española de 1978. Nociones generales sobre: El Título preliminar; los derechos y deberes fundamentales; la Corona; las Cortes Generales; del Gobierno y de la Administración.

2. El Municipio: Organización municipal y competencias. El Alcalde: Elección, destitución y competencias. El Pleno: Composición y competencias. La Junta de Gobierno Local: Composición y competencias.

3. El personal al servicio de las entidades locales. Selección. Clases de empleados. Provisión, retribuciones y régimen disciplinario.

4. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Disposiciones generales. Organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### Materias específicas:

1. Normas generales para la construcción, ampliación y reforma de cementerios.

2. Instalaciones, equipamiento y servicios de los cementerios.

3. Aperturas y clausuras de cementerios. Administración.

4. Normativa aplicable para obras, construcciones particulares y ornamentos en el cementerio de Alcalá del Valle.

5. Funciones a desempeñar por el encargado general del cementerio de Alcalá del Valle.

6. Trasmisión y extinción de derechos funerarios en el cementerio de Alcalá del Valle.

7. Orden y gobierno en el cementerio de Alcalá del Valle.

8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones

Alcalá del Valle, 8 de agosto de 2008.- La Alcaldesa, Dolores Caballero Flores.

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Bonares, de declaración de ruina de las cuarteladas de nichos en el cementerio municipal San Rafael y posterior traslado de los restos cadavéricos depositados. (PP. 3209/2008).*

En cumplimiento de lo acordado por esta Alcaldía mediante Resolución de esta fecha, se hace público un extracto de lo resuelto en relación con la declaración de ruina de las cuarteladas de nichos núms. 1, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32 y 33 del Cementerio Municipal de esta localidad y de exhumación y traslado forzoso de los restos cadavéricos no reclamados por los familiares de los inhumados a un osario común, a saber:

Primero. Declarar que las cuarteladas de nichos núms. 1, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32 y 33 se encuentran en el estado de «Ruina urbanística».

Segundo. Hacer pública las intenciones de este Ayuntamiento relativas a la declaración de ruina, de la posterior demolición de las cuarteladas afectadas y de exhumación y traslado forzoso de los restos cadavéricos no reclamados por los familiares de los inhumados a un osario común.

Tercero. Que este Ayuntamiento informará con tres meses de antelación a la fecha de demolición de cada una de las cuarteladas, del inicio de los trabajos; mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web siguiente: [www.bonares.es](http://www.bonares.es).

Cuarto. Declarar que una vez ultimados los trámites previstos en el apartado segundo de la Resolución citada, se solicitará autorización del delegado provincial de la Consejería de Salud instando la clausura definitiva de las cuarteladas afectadas, para que puedan ser exhumados de oficio los restos cadavéricos no reclamados por los familiares de los inhumados y su posterior depósito en un osario común.

Quinto. Determinar la prohibición de inhumar nuevos cadáveres o de restos cadavéricos en las cuarteladas núms. 1, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32 y 33 del Cementerio Municipal de esta localidad para evitar posibles daños a personas y bienes y asegurar el resultado del presente procedimiento.

Sexto. Que se notifique la presente Resolución al Conserje del Cementerio Municipal.

El texto íntegro de la Resolución citada se puede consultar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de Oficinas y en la página web siguiente: [www.bonares.es](http://www.bonares.es).

A partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial de la Provincia» y el periódico Huelva Información, se abre un plazo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación, para que puedan presentar alegaciones los familiares de los inhumados o titulares de derechos funerarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán consultar el expediente y retirar fotocopias de los documentos obrantes en el mismo, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

La Resolución objeto de este anuncio resultará definitiva de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Se advierte que, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del

asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Bonares, 6 de agosto de 2008.- El Alcalde, Juan Antonio García García.

*ANUNCIO de 23 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sobre emplazamiento a interesados en relación al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 349/2008. (PP. 3056/2008).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 2 de Cádiz, se tramita el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, núm. 349/2008, promovido por don Manuel Valle Rincón, contra Decreto número 895 de 20 de febrero, por el que se destinaba recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Tribunal Calificador relativo a la calificación final para la provisión de 20 plazas de Policía Local.

Por el presente se emplaza a los posibles interesados para el próximo día 11 de febrero de 2009, a las 10,15 horas, para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados ante dicho Juzgado, sito en Avda. Ana de Viya, núm 7, Edificio Proserpina, 1.ª Planta (Cádiz), en ese recurso hasta el acto de la vista, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Chiclana de la Frontera, 23 de julio de 2008.- El Alcalde, Ernesto Marín Andrade.

*ANUNCIO de 13 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Gines, de bases para la selección de Policía Local.*

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GINES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2008**

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2008.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.